

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

SUMARIO.—Carta del Sr. Cardenal Arzobispo de París á Su Santidad y su contestacion.—Retractacion del Emmo. Cardenal Pitra.—Resolucion de la S. C. de I. sobre Bendicion Papal.—Sentencia de la Audiencia de la Coruña sobre Administracion de Capellanías.—Donativos para las fiestas del Apóstol Santiago.—Necrología.

I.

CARTA DEL SEÑOR CARDENAL ARZOBISPO DE PARÍS

A SU SANTIDAD.

«Santísimo Padre: Durantela grave enfermedad, de cuyo peligro he salido, gracias, así lo creo, á la bendicion de Vuestra Santidad, no he podido prestar atencion al curso de los acontecimientos de la Iglesia.

Al tiempo de caer enfermo, parecíame que las advertencias tan sábias hechas por Vuestra Santidad, habian restablecido la union completa entre los escrito-

res católicos y terminado las tristísimas polémicas que se habian promovido anteriormente.

A medida que fui recobrando las fuerzas en mi convalecencia y que pude ir adquiriendo conocimiento de los escritos que se publican diariamente, vi con viva pena que esta union tan necesaria, recomendada por los peligros del momento, no era tan real ni estaba tan asegurada como habia esperado. Me parece, en vista de ciertas polémicas más ó ménos veladas, que restan gérmenes de division y de oposicion muy lastimosas, y considero ^{me} como un deber filial expresar á Vuestra Santidad mi pesadumbre.

En la situacion creada á la Iglesia en estos momentos, en presencia de las hostilidades formidables á que está expuesta, todos los buenos cristianos, los miembros del Clero, los Obispos, sobre todo, y los dignatarios de la Iglesia, deben agruparse en torno de la persona sagrada del Vicario de Jesucristo, y bajo su inspiracion y su direccion, sostener el buen combate con una perseverante fidelidad.

El mal de las divisiones procede siempre de un cierto fondo de amor propio y de una gran confianza en sí mismos que no se sabe reprimir. Durante mi larga carrera de cuarenta y cuatro años de Episcopado á través de agitaciones y de acontecimientos diversos, más de una vez se ha presentando en mi espíritu el pensamiento de que el Jefe de la Iglesia debia tomar tal medida ó evitar tal otra. Pero Dios por su gracia, me ha hecho comprender siempre que yo no habia recibido de Jesucristo la asistencia personal que ha sido prometida á Pedro y sus sucesores, y la experiencia me ha probado que los Papas, bajo cuyo Pontificado

ne vivido, han gobernado sábiamente la Iglesia como lo habian hecho durante diez y ocho siglos todos los que les han precedido.

Hago votos, Santísimo Padre, para que en estos tiempos malos que corremos se penetren de estos sentimientos de respeto, de amor á la Iglesia, de modestia personal, que el Evangelio nos enseña, y para que esta union íntima de los miembros con su jefe venga á mantener vuestra santa autoridad y os lleven los consuelos de que vuestra Santidad es tan merecedor.

Dignaos recibir, Santísimo Padre, el homenaje del profundo respeto y completa obediencia que os profesó.

París 4 de Junio de 1885.

De Vuestra Santidad el más humilde y obediente servidor é hijo, ✠ J. HIPP. CARDENAL GUIBERT, *Arzobispo de París.*»

II.

CARTA DE SU SANTIDAD AL SEÑOR CARDENAL ARZOBISPO
DE PARÍS.

Leon XIII, Papa.

Querido hijo, salud y bendicion apostólica.

Vuestra carta llena de sentimientos del más filial afecto y de la más sincera devocion hácia Nuestra Persona, ha proporcionado una dulce impresion á vuestra alma, contristada por una reciente y grave avargura.

Comprendereis que nada puede sernos más profundamente penoso que ver turbado entre los católicos el espíritu de concordia, que ver quebrantado el tranquilo reposo y el abandono lleno de confianza y de sumision propio de los hijos respecto de la paternal autoridad que les gobierna.

Así, pues, á la sola manifestacion que se hace de algun síntoma de este género, Nos no podemos por ménos de sentirnos grandemente conmovido y de pensar inmediatamente en conjurar el peligro.

Hé aquí porque la publicacion reciente de un escrito, venido de donde ménos se podia esperar, y que vos deplorais, y el efecto que ha producido y los comentarios á que ha dado lugar, todo ello Nos aconseja no guardar silencio sobre una cuestion que, por ser ingrata, no es ménos oportuna, ya sea en Francia, ya sea en otras naciones.

Por ciertos indicios que se observan, no es difícil ver que entre los católicos, por razon sin duda de los malos tiempos que atravesamos, hay quienes, poco satisfechos de la situacion de súbditos que tienen de la Iglesia, creen poder tomar alguna parte en su gobierno, en tanto cuanto estimen les es permitido examinar y juzgar á su manera los actos de autoridad.

Si este propósito prevaleciera, sería un muy grave daño introducido en la Iglesia de Dios, en la cual, por la voluntad manifiesta de su Divino Fundador, se distinguen de la manera más absoluta dos factores: el enseñado y el que enseña, ó sea el rebaño y los pastores, entre los cuales hay uno que es el Jefe y el Pastor Supremo de todos.

A los Pastores solo les ha sido dada la facultad de

enseñar, de juzgar, de dirigir; á los fieles se les ha impuesto el deber de aceptar las enseñanzas, de someterse con docilidad al juicio y dejarse gobernar, corregir y conducirse á la salud.

Por tanto, es de necesidad absoluta que los simples fieles se sometan con el espíritu y con el corazón á sus propios Pastores, y éstos con ellos al Jefe y Pastor Supremo; en esta subordinación y dependencia están el orden y la vida de la Iglesia; en ellas se funda la condición indispensable del acierto y de la seguridad para dirigir bien.

Por el contrario, si sucede que los simples fieles se atribuyen la autoridad y proceden como jueces y maestros; si los inferiores en la gobernación de la Iglesia universal quieren ó intentan que prevalezca una dirección diferente de la que tiene la autoridad suprema, el orden resulta trastornado, se lleva la confusión á muchos espíritus y todo sale de su senda.

No es necesario, para faltar á un deber tan santo, que se cometan actos de oposición manifiesta, ya á los obispos, ya al Jefe de la Iglesia; basta que tal oposición se efectúe por medios indirectos, tanto más peligrosos cuanto más se trata de ocultarlos con apariencias contrarias. Por esto resulta que abandonan un deber sagrado los que, al mismo tiempo que muestran celo é interés por el poder y las prerogativas del Soberano Pontífice, no respetan á los Obispos unidos con él, ó no tienen suficientemente en cuenta su autoridad, ó interpretan desacertadamente sus actos y sus intenciones, sin esperar el juicio de la Silla Apostólica.

Es semejante á probar una sumisión poco sincera el establecer una oposición entre un Pontífice y otro.

Aquellos que, entre dos direcciones diversas, rechazan el presente para atenerse al pasado, no dan una muestra de obediencia hácia la autoridad que tiene el derecho y el deber de guiarlos; y en este concepto, se parecen á los que, condenados, quisieran apelar del Papa al Concilio futuro, del Papa mal informado al Papa mejor informado.

Con respecto á ésto, es preciso tener presente que en el gobierno general de la Iglesia, salva los deberes esenciales impuestos á todos los Pontífices por su cargo apostólico, cada uno de ellos puede adoptar la actitud que estime mejor, segun los tiempos y otras circunstancias, De esto el Pontífice es solo el Juez, atendido á que posee no solo luces especiales, sino además el conocimiento de las condiciones y necesidades de todo el catolicismo, á las que es conveniente se aplique su prevision apostólica. El Pontífice se preocupa con el bien universal de la Iglesia, al cual está subordinado el bien particular, y todos los otros sometidos á este orden deben secundar la accion del director supremo y acomodarse á los propósitos de éste.

La Iglesia es una. Uno solo es su jefe; uno debe ser así tambien el gobierno, al cual todos deben conformarse.

Por el olvido de estos principios sucede que se disminuye entre los católicos el respeto, la veneracion y la confianza hacia quien tienen por guia y que se relajan aquellos vínculos de amor y de sumision que deben ligar á todos los fieles con sus pastores, y á todos los fieles y pastores con el Pastor Supremo. La seguridad y la salvacion de todos estriba principalmente en esos vínculos.

Del mismo modo, por el olvido ó por la negligencia de estos mismos principios, se forma un camino ancho de divisiones ó disidencias entre los católicos, con grave detrimento de la union que es la nota distintiva de los fieles de Jesucristo y que en todos tiempos, y más perfectamente hoy, por razon del poder coligado de todos los enemigos, debia ser el interés supremo y universal, delante del cual convendria hacer callar todo sentimiento de satisfaccion personal ó de ventaja privada.

Si este deber incumbe de una manera general á todos, incumbe de una manera más rigurosa á los periodistas que si no están animados de este espíritu de docilidad y sumision tan necesario á todo católico, contribuirán á esparcir y agravar el mal que deploramos. La tarea que les pertenece en todo lo que toca á los intereses religiosos y á la accion de la Iglesia en la sociedad, es someterse plenamente con la inteligencia y la voluntad como todos los otros fieles á sus propios Obispos y al Soberano Pontífice, de seguir y repetir sus enseñanzas, secundar su impulso con completa buena voluntad y de respetar y hacer respetar sus decisiones.

Quienes obrasen en diversa manera por servir quizás á intereses cuyo espíritu y tendencias hemos rechazado en esta carta, faltarán á su noble mision, y será en vano que unos se forjen la ilusion de creer que así se sirve mejor el bien y la causa de la Iglesia, no menos que el que otros intenten atenuar ó dividir la verdad católica ó que se presenten tímidos amigos de esta.

Siempre firme y valeroso en la defensa de los inte-

reses religiosos y de los derechos sagrados de la Iglesia, los habeis defendido en ocasion reciente virilmente y sostenido de una manera pública con vuestra poderosa y luminosa palabra. Pero á la firmeza habeis siempre acompañado esa forma serena y tranquila, digna de la noble causa que defendeis, y habeis mostrado constantemente un espíritu libre de pasiones, plenamente sometido á las decisiones de la Sede Apostólica y completamente afecta á nuestra persona.

Nos hacemos votos fervientes y elevamos continuas oraciones al cielo para que os devuelva la salud y os la conserve largo tiempo. Y como prenda de los divinos favores que solicitamos en abundancia para vos, Nos os concedemos de lo más profundo del corazón nuestra bendición apostólica á vos, Nuestro querido hijo, á todo vuestro Clero y á todo vuestro pueblo.

Dado en Roma en San Pedro el 17 de Junio de 1885, octavo año de Nuestro Pontificado.

LEON XIII, PAPA.

III

RETRACTACION DEL SR. CARDENAL PITRA.

«Santísimo padre: Prosternado á los piés de Vuestra Santidad, me inclino humildemente ante el dolor del Vicario de Jesucristo. Esta pena es tan alta, que no puedo pensar en lo que me concierne, sino para protestar delante de Dios de que en el fondo de mi corazón no encuentro sino la sumision más completa á las censuras, á los consejos, á todas las palabras de Vuestra carta á su eminencia el Cardenal Arzobispo de París.



Deploro lo que vuestra santidad deplora, deseo lo que desea, condeno lo que condena.

Me atrevo á dar las gracias á Vuestra Santidad por haber expresado el más vivo sentimiento de repulsi6n contra los comentarios, que han calumniado mis intenciones. Entre estos comentarios, el más intolerable, que rechazo con la mayor energíá, es el de atribuirme una hostilidad contra Vuestra persona sagrada, un espíritu de oposici6n contra el cual mi vida protesta desde vuestra exaltaci6n al Pontificado.

En mi aislamiento siempre profundo, en mí hábito constantemente claustral, no he tenido jamás otro partido que la Santa Iglesia romana, otro padre que su Jefe, otra pasi6n que la de servir á éste y á aquélla en la medida de mis fuerzas, ni otro interés solamente que el de vivir y morir por Dios.

Santísimo Padre: Me siento impotente para expresar mejor mi sumisi6n á todas las órdenes y á todas las determinaciones de Vuestra Santidad, que deseo olvidar una falta que no ha dependido de mí, una falta que me atrevo á esperar no desvanecerá todas las pruebas de afecto que me he esforzado y me esforzaré siempre en daros, con la ayuda de Dios, sin reserva alguna.

No me niegue Vuestra Santidad una bendici6n paternal que me sostenga en este dolor, y me permita deponer á los piés de Vestra Santidad el homenaje de la mas profunda y filial veneraci6n que puedo humildemente expresaros.

San Calisto, 20 de Junio de 1885.

De Vuesta Santidad, su más respetuoso, obediente y devoto servidor é hijo.

† J. B. CARDENAL PITRA, *Obispo de Porto.*

SECCION CANÓNICO-LITÚRGICA.

SACRA CONGREGATIO INDULGENTIARUM.

DUBIA QUOAD BENEDICTIONEM PAPALEM.

Beatissime Pater:

Professor Theologiæ moralis Seminarii Mechlinensis ad pedes Sanctitatis Vestræ humillime provolutus, enixe solutionem sequentium dubiorum expetit.

I. An, non obstante S. C. Indulgentiarum declaratione 23 Aprilis 1675, quæ habet «Indulgentiam Plenariam in articulo mortis *in vero tantum articulo accipi*», hæc indulgentia seu Benedictio Apostolica (quamvis in vero articulo mortis tantum lucranda ut supponitur) impertiri tamen jam potest simul ac quis versatur in periculo mortis prudenter existimato seu rationabiliter præsumpto ita ut servari queat hic existens consuetudo eandem concedendi, quando exeuntium sacramenta conferuntur, sive magis urgens periculum expectari possit, sive non?

II. Quod si ad primum respondeatur negative, an saltem in dubio, utrum Benedictio Apostolica debito tempore fuerit concessa, hæc, urgenti magis periculo iterari potest in eadem infirmitate, ideo quod forte prior concessio fuerit invalida ob defectum veri mortis articuli?

III. In una ditionis Belgicæ 12 Martii 1885, legitur: «Cum Sacra Congregatio Indulgentiarum in una Valentini, sub die 5 Februarii 1841, sequenti dubio:

»Utrum infirmus pluries lucrari possit Indulgentiam Plenariam in mortis articulo a pluribus sacerdotibus facultatem habentibus impertiendam? Resolutionem dedisset: *Negative* in eodem mortis articulo: exindi quæritur.

»1. Utrum vi præcedentis resolutionis prohibitum sit infirmo in eodem mortis periculo permanenti, impertiri pluries ab eodem vel a pluribus sacerdotibus hanc facultatem habentibus Indulgentiam Plenariam in articulo mortis, quæ vulgo Benedictio Papalis dicitur?

»2. Utrum vi ejusdem resolutionis item prohibitum sit impertiri pluries infirmo, in iisdem circumstantiis ac supra constituto, Indulg. Plen. in articulo mortis a pluribus sacerdotibus hanc facultatem, ex diverso capite habentibus, puta ratione aggregationis confraternitati Santissimi Rosarii, Sacri Scapularis de Monte Carmelo, SSmæ. Trinitatis, etc?»

Ad duo hæc dubia juxta collectionem Prinzivallio que authentica recognita fuit, Sacra Congregati, Indulgentiarum respondit:

Ad primum et secundum: *Negative*, firma remanente resolutione Valentinen, sub die 5 Februarii 1841.

Juxta authenticam vero collectionem, quæ anno 1883 prodiit Ratisbonæ, eadem Sacra Congregatio respondendum censuit:

Affirmative ad utrumque, firma remanente resolutione in una Valentinen. sub. die 5 Februarii 1841.

An hoc responsum ultimum ut authenticum habendum est, ita ut mutanda veniat praxis Sacerdotum, qui solent ex diverso capite Benedictionem Apostolicam in eodem mortis articulo pluries impertiri?

Sacra Congregatio Indulgentiarum et ss. Reliquiarum, die 12 Junii 1884, propositis dubiis respondit:

Ad I. *Standum declarationi, d. d. 23 Aprilis 1675.*

Ad II. *Provisum in primo.*

Ad III. *Servetur adamussim responsio prout-prostat in postrema editione Ratisbonensi causa typis Frid. Pustet.*—Pro Emo. Card. Al. Oreglia a S. Stephano —L. Card. Bonaparte.—Franciscus Della Volpe, Secretarius.

SENTENCIA IMPORTANTE

DE LA EXCMA. AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

D. Francisco Botana y Guardado, abogado de los Tribunales de la nacion y relator secretario de la Coruña.

Certifico: Que en el expediente de queja remitido por el provisorato de Mondoñedo en queja del juez de primera instancia del Ferrol por no inhibirse del conocimiento sobre la administracion de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar de Nuestra Señora de las Ermitas y San Amaro, erecta en San Martin de Villarrube, la sala de lo civil de esta Audiencia, prévia la sustanciacion correspondiente, se ha servido dictar el auto que sigue. Sala de lo Civil.—Sres. D. José Penichet.—D. Pascual del Collado.—D. José de Llano.

Resultando que á instancia de D. Silvestre Salgueiro

Fernandez, el Tribunal eclesiástico de Mondoñedo requirió de inhibicion al juzgado de primera instancia del Ferrol para que se abstudiese de conocer en los autos de administracion de la capellanía de Nuestra Señora de las Ermitas y San Amaro, erecta en la parroquia de Villarrube de aquella Diócesis:

Resultando que el juez de primera instancia del Ferrol, dado al expediente el trámite correspondiente, declaró no haber lugar á la inhibicion, fundado, entre otras razones, en la de que esta sala habia ordenado se sostuviera en el ejercicio de su cargo al administrador judicial que habia sido designado anteriormente:

Resultando que habiendo recurrido en queja ante esta sala el provisor de Mondoñedo se oyó al señor fiscal, y en vista de la resolucion de esta sala, que cita el juez en su auto, se mandó dar nuevamente cuenta con antecedentes:

Resultando de esto que varios sugetos de la familia del fundador de la capellanía han recurrido á la Administracion económica en 3 de Agosto de 1872, solicitando se declarase que los bienes de la fundacion estaban excluidos de venta por no pertenecer al Estado, y en trámite aún este expediente á solicitud de los que lo promovieran, se nombró en 4 de Mayo del 75 á Don José María Guerra, administrador de los bienes de la capellanía:

Resultando tambien de dichos antecedentes, que muerto el último capellan acudió al juzgado de primera instancia del Ferrol en 7 de Noviembre de 1874, Don Manuel Lopez de Silva, con demanda ordinaria sobre que en su dia se le tuviese como llamado á la sucesion

de los expresados bienes, y nombrándose tambien á su instancia administrador judicial:

Resultando que venidos estos antecedentes á esta superioridad en apelacion de los autos dictados por el juzgado á instancia del procurador Folta que representaba al Lopez Silva, se mandó por esta sala se mantuviese en la integridad de sus funciones al administrador judicial, y resolviendo la apelacion se revocaron las resoluciones del juzgado que se declaraba incompetente para seguir conociendo de la demanda de desvinculacion y adjudicacion promovida ante el juzgado:

Resultando que pasado nuevamente los autos al ministerio fiscal con estos antecedentes, propone en su segundo dictámen, rectificando el primero, se estime la queja del provisorato de Mondoñedo:

Considerando que no habiendo sido reclamados los bienes que constituyen la capellanía de Nuestra Señora de las Ermitas y San Amaro antes del Real decreto de 28 de Noviembre de 1856, dicha capellanía se halla subsistente y espiritualizados sus bienes hasta que los llamados á la sucesion de los mismos verifiquen su conmutacion ante el Diocesano, segun lo prescrito en los artículos 1.º del Convenio-ley de 24 de Junio de 1877 y 36 de la Instruccion de 25 del mismo:

Considerando que en tal concepto la administracion de dichos bienes corresponde al Diocesano sin que la resolucion que la sala dictó en 14 de Octubre del 75 se oponga á ésto, toda vez que no se habia suscitado entonces cuestion alguna con el reverendo Obispo de Mondoñedo sobre la administracion de los bienes de capellanía:

De conformidad con lo propuesto por el ministerio fiscal en sus dictámenes,

Se declara procedente la queja del provisorato de Mondoñedo, y en su consecuencia, de la competencia única del reverendo Obispo de su diócesis el conocimiento de la administracion de los bienes dotales de la capellanía colativa familiar de Nuestra Señora de las Ermitas y San Amaro, mientras no se verifique el expediente de su conmutacion y libertad; devuélvase al mencionado Provisor los antecedentes que ha remitido á la sala en fundamento de su queja y certificacion de esta resolución al juez de primera instancia del Ferrol, para que inhibiéndose de conocer en todo lo relativo á la mencionada administracion, remita la pieza de autos ó antecedentes que se refieran á este particular al Tribunal eclesiástico de Mondoñedo, como de su competencia. Lo mandaron y firman los señores el márgen.—José Penichet y Calimano.—Pascual del Collado Prieto.—José de Llano.—Ante mí, Francisco Botana.—El que se notificó al ministerio fiscal.

Continúa la suscripcion para contribuir á las fiestas del bienaventurado Apostol Santiago.

Reales. Cént.

Suma anterior. 40 »

Sr. Cura párroco de Castellanos de Villiquera, 3.—
a. M.^a Ciriaca Bellido, de id. 0'60.—Emilio Prieto

del Pozo, de id. 0'40.—Manuel Gomez Cuadrado, de id. 2.—Maria Tardáguila, de id. 2.—Gerónimo Fraile, de id. 2.—Gerónima de Avila, de id. 2.—Manuel Fraile, de id. 0'40.—Rafael Gordillo, de id. 0'20.—Angela Fraile, de id. 0'20.—Gregorio Rodriguez Cinos, de id. 0'20.—Manuela Romero, de id. 0'20.—José Pérez, de id. 1.—José Antonio Varas, de id. 0'40.—Rosa Fonseca, de id. 1.—Ana García, de id. 0'20.—Matea Gordillo, de id. 0'20.—José Fraile, de id. 0'20.—Cayetano Gordillo, de id. 1.—Zoila Yañez, de id. 1.—Una persona devota, 0'40.—Andrea Gomez, 0'40.—Maria Ruano, 0'60.—Mariano Fraile, 1.—Cayetana Fraile, 1.—Venancio Moríñigo, 1.—Mariana Escribano, 1.—Juan Cuadrado, 0'40.—Manuela Hernandez Fraile, 0'40.—Eugenia Gonzalez, 1.—Nicolas Avila, 0'20.—Inés Gomez, 0'20.—Adrian Yañez, 0'40.—Faustino Fraile, 1.

TOTAL. 67'5

NECROLOGÍA.

En 10 y 11 del corriente fallecieron D. Bernardino Vicente y D. Manuel Baza, Parrocos de San Blas de esta Ciudad y de Gajates, respectivamente.

Ambos pertenecian á la Hermandad de Sufragios Mútuos del Clero con los números 328 y 240. Los socios aplicarán una Misa y tres responsos por cada uno de ellos.—R. I. P.

Salamanca. — Imp. de Oliva